

¿Qué es la Pensión Básica Solidaria de Vejez?

(PBSV)

Es un beneficio del Estado para personas de 65 años o más, que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y que cumplan con los requisitos legales.

¿Quiénes pueden acceder al beneficio?

Las personas que no tienen derecho a pensión en algún régimen previsional, ni como titular ni como beneficiarias de Pensión de Sobrevivencia.

¿Cuáles son los requisitos?

- Haber cumplido los 65 años
- Pertener al 60% más vulnerable de la población lo que se determina en el IPS. La persona debe estar inscrita en el Registro Social de Hogares.



- Acreditar residencia en el territorio nacional por un lapso de 20 años, a partir de los 20 años de edad, y haber residido en Chile, al menos 4 de los últimos 5 años anteriores a la solicitud.



¿Qué es la Pensión Básica Solidaria de Invalidez?

(PBSI).

Es un beneficio económico para las personas declaradas en situación de invalidez, que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y que cumplan con los requisitos legales.

¿Cuáles son los requisitos?

- Haber sido declarado en situación de invalidez por las Comisiones Médicas de finidas en el sistema de AFP.
- No tener derecho a pensión en

algún régimen previsional, ya sea como titular de la pensión o en calidad de Beneficiario de pensión de sobrevivencia.

- Tener al menos 18 años de edad y ser menor de 65 años.
- Haber residido en Chile al menos 5 de los últimos 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del beneficio.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más vulnerable de la población de Chile, lo que se determina en el IPS. La persona debe estar inscrita en el Registro Social de Hogares.

¿Cómo se solicitan estas pensiones?

PRESENCIAL: En cualquier centro de atención Chile Atiende del IPS o en su municipio, presentando la cedula de identidad vigente. Si el trámite es realizado por un apoderado, requiere el respectivo poder notarial.

INTERNET: Ingresando a www.ipsenlinea.cl con su Clave Única.

¿Qué es Bono por Hijo?

Es un beneficio del Estado, destinado a incrementar la Pensión de Vejez o Sobrevivencia de las madres que hayan tenido hijos nacidos vivos o los hayan adoptados y que cumplan los requisitos legales. Se solicita a los 65 años.

En caso de hijos adoptados, el beneficiario se generará tanto para la madre biológica como para la madre adoptiva.

¿Cuáles son los requisitos?

- Haberse pensionado a contar del 1º de julio de 2009 cumplido los 65 años
- Tener al menos 65 años de edad.
- Tener residencia en el territorio chileno por un lapso de 20 años, continuos o discontinuos, contados desde los 20 años de edad; y, además, haber residido en Chile al menos 4 años de los últimos 5 anteriores a la solicitud.

¿Quiénes pueden solicitar el beneficio?

- Las madres afiliadas a una AFP y que no tengan afiliación a otro régimen previsional
- Las madres beneficiarias de Pensión Básica Solidaria o Aporte Previsional Solidario de Vejez.
- Las madres que sin estar afiliadas a un régimen previsional, perciban una Pensión de Sobrevivencia y tengan derecho a Aporte Previsional Solidario (APS).

¿Dónde se solicita este bono?

PRESENCIAL: En los centro de atención Chile Atiende del IPS o en su municipio en la Dirección Desarrollo Comunitario, presentando su cedula de identidad vigente.

INTERNET: Ingresando a www.ipsenlinea.cl con su Clave Única.

CONSULTAS EN EL FONOS: 73-2 620560



GOBIERNO DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

Sistema de Pensiones Solidarias Ley 20.255



**JUNTOS POR EL CRECIMIENTO DE
NUESTRA COMUNA.**

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO